

1 ESCRITURA NUMERO: 4 5 8/71.

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE RES-
PONSABILIDAD LIMITADA ACADEMIA NAVAL
GUAYAQUIL CIA.LTDA.
CUANTIA: \$ 226.000,00

en la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Gua-

yas, República del Ecuador, hoy día miércoles diez de marzo
de mil novecientos setenta i uno, ante mí, doctor Jorge Ja-

ra Grau, abogado, Notario de este cantón, comparecen: los se-

ñores Pedro Pita Pita, quien declara ser ecuatoriano, casa-

do, empleado i domiciliado en esta ciudad; capitán de fraga-

ta en retiro Francisco Pita Pita, quien declara ser ecuato-

riano, casado i domiciliado en esta ciudad; Jorge Carvajal

Andrade, quien declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante

i domiciliado en esta ciudad; i Jorge Marcelo Espinoza Ma-

rriott, quien declara ser ecuatoriano, casado; empleado y do-

miliado en esta ciudad; todos mayores de edad, capaces pa-

ra obligarse i contratar, a quienes de conocer doy fe, los

mismos que me manifiestan su voluntad de otorgar esta escri-

tura pública de constitución de compañía de responsabilidad

limitada, sobre cuyo objeto i resultados están bien instruí-

dos i a la que proceden de una manera libre i espontánea; pa-

ra que la autorice me presentan la minuta que dice así:---

" SEÑOR NOTARIO.- Sírvase incorporar en el registro de escri-

turas públicas que se encuentra a su cargo, una por la cual

conste que los suscritos Pedro Pita Pita, capitán de fraga-

ta en retiro Francisco Pita Pita, Jorge Carvajal Andrade i

Jorge Marcelo Espinoza Marriott, sujetándose a las disposi-



Dr.
Jorge Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

I

1 ciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio i Estatu-
2 tos que luego se indican, constituyen una compañía de respon-
3 sabilidad limitada que girará con la denominación de Acade-
4 mia Naval Guayaquil Cía. Ltda., para dedicarse de manera
5 referente a la fundación i funcionamiento de establecimien-
6 tos de educación i a toda clase de actos i contratos mercan-
7 tiles i civiles permitidos por las leyes, conforme a los Es-
8 tatutos que se expresan: ESTATUTOS DE LA COMPANIA DE RESPON-
9 SABILIDAD LIMITADA ACADEMIA NAVAL GUAYAQUIL CIA.LTDA.-----
10 ARTICULO PRIMERO.- Con la denominación de Academia Naval
11 Guayaquil Cía.Ltda., se constituye mediante este instrumen-
12 to una compañía de responsabilidad limitada, cuyo objeto
13 principal es el de fundar, establecer i mantener estableci-
14 mientos de educación con sujeción a los planes de estudio,
15 reglamentos i proformas oficiales emitidos por el Ministerio
16 de Educación. Para tales fines, la sociedad podrá celebrar
17 toda clase de contratos civiles mercantiles, de trabajo, et-
18 cetera permitidos por la Ley.- ARTICULO SEGUNDO.- La compa-
19 ñía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Guaya-
20 quil, provincia del Guayas i podrá establecer Supersales e
21 agencias dentro del territorio nacional.- ARTICULO TERCERO.
22 El plazo de duración por el cual se constituye la compañía
23 es el de veinticinco años que se contará desde la fecha de
24 inscripción de este contrato social en el Registro Mercan-
25 til.- ARTICULO CUARTO.- El capital con el cual girará la
26 compañía es el de, doscientos veintiséis mil sucres, dividi-
27 do en doscientas veintiséis aportaciones acumulativas e in-
28 divisibles del valor de un mil sucres cada una, capital que

I



Dr. Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guano - Ecuador

1 ha sido integralmente suscrito i pagado en la proporción que
 2 se indicará posteriormente. ARTICULO QUINTO.- La Compañía
 3 entregará a los socios certificados de aportación suscritos
 4 por el Presidente i un Director de la Compañía, que confor-
 5 me a lo dispuesto en la Ley tendrán carácter de no negocia-
 6 bles e irán numerados del cero cero uno al doscientos veinti-
 7 séis inclusive.- Para la cesión e transferencia de las apor-
 8 taciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-
 9 ARTICULO SEXTO.- La Junta General de socios es el organismo
 10 máximo de la compañía i se integra por los socios legalmen-
 11 te convocados i reunidos aún cuando los concurrentes no sea
 12 mas que el número suficiente para formar quórum conforme a
 13 estos estatutos. Las resoluciones que se tomen de conformi-
 14 dad con la ley i estos estatutos obligan a todos los socios
 15 hayan e no contribuido con su voto o concurrido e no a la se-
 16 sión. ARTICULO SEPTIMO.- Las sesiones de Junta General son
 17 ordinarias e extraordinarias i se reunirán siempre en el do-
 18 micilio de la compañía, a no ser que concurren a ella los
 19 socios que representen la totalidad del capital social, pues
 20 en este caso, podrá efectuarse la sesión de Junta General
 21 en cualquier lugar del territorio nacional.- Las ordinarias
 22 se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros me-
 23 ses del año calendario; i, las extraordinarias las veces i
 24 en las épocas que fueren convocadas. ARTICULO OCTAVO.- La
 25 convocatoria a sesión de Junta General ordinaria o extraor-
 26 dinaria será hecha por el Presidente de la compañía median-
 27 te comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios
 28 con cuarenta i ocho horas de anticipación, por lo menos, al

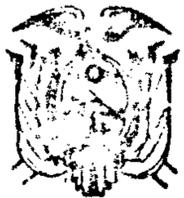
I

1 día señalado para la reunión.- La convocatoria fijará el lu-
2 gar, día, hora i objeto de la sesión.- No obstante lo dis-
3 puesto anteriormente, la Junta se entenderá convocada i que-
4 dará válidamente constituida siempre que concurre a la sesión
5 los socios que representen la totalidad del capital social
6 siempre que estos acepten la celebración de la sesión que
7 se reunirá en el local social. ARTICULO NOVENO.-Salvo dispo-
8 sición legal en contrario, habrá quórum cuando concurren
9 a la sesión socios que representen la mitad mas uno del ca-
10 pital social, tratándose de primera convocatoria, en segun-
11 da se reunirá con el número de socios que asistan, particu-
12 lar que se advertirá en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO.
13 Salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías las
14 decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de
15 votos de los socios presentes. Cada aportación de un mil su-
16 cres da derecho a un voto. Los votos en blanco i las abs-
17 tenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO DECIMO PRIME-
18 RO.- Son atribuciones de la Junta General de Socios, las si-
19 guientes : a) Nombrar cada tres años al Presidente i dos
20 Directores de la compañía; b) Señalar la remuneración de
21 estos funcionarios i removerlos por causas justificadas; c)
22 Conocer i resolver sobre los balances, cuentas, inventarios,
23 informe del Presidente sobre los negocios de la compañía;
24 d) Disponer el reparto de utilidades i la formación de los
25 fondos de reserva legal i especiales; e) Resolver cual-
26 quier modificación o reforma a los estatutos; f) Consentir
27 en la cesión de aportes sociales i la admisión de nuevos so-
28 cios; g) resolver cualquier asunto que no sea de la compe-

I

1) a) Autoridad del Presidente o de los directores; b) Interpretar en forma obligatoria estos estatutos i dictar las medidas conducentes al mejor logro del objeto social.-ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente i actuará como Secretario uno de los Directores. A falta de uno u otro intervendrá el socio que elija la Junta. Los acuerdos i resoluciones de estas Juntas serán asentadas en el Libro correspondiente i las actas suscritas por el Presidente i un Director o por quienes hayan hecho sus veces .- ARTICULO DECIMO TERCERO.- La administración de la compañía estará a cargo del Presidente i un Director designados por la Junta General de Socios.-----
 ARTICULO DECIMO CUARTO.- El Presidente es la autoridad máxima ejecutiva de la compañía i conjuntamente con un Director orientará las actividades de la compañía i celebrará a su nombre todos los actos i contratos relacionados con su giro. El Presidente representa judicial i extrajudicialmente a la Compañía. Para enajenar o gravar los bienes inmuebles de la compañía necesita de la autorización expresa de la Junta General.- ARTICULO DECIMO QUINTO.-La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus aportaciones i percibirán los beneficios a prorrata de las mismas.Sus derechos i obligaciones están representados por la Ley.- ARTICULO DECIMO SEXTO.
 Son causas de disolución de la compañía las establecidas en la Ley de la materia i para su liquidación se estará a lo dispuesto en la misma, debiendo actuar como liquidadores de la misma el Presidente i un Director, designado por la Junta General.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-El capital social de dos-

NO. GUAYIN



Dr.
 de Cata Cata
 NOTARIO 2do.
 Cayacul - Ecuador

R 47

I

1 cientos veintiséis mil sucres ha sido suscrito así: Pedro Pi-
2 ta Pita ha suscrito i pagado en efectivo ochenta i tres a-
3 portaciones de un mil sucres cada una; comandante Francisco
4 Pita Pita, ha suscrito i pagado en efectivo noventa i ocho
5 aportaciones de un mil sucres cada una; Jorge Carvajal An-
6 drade ha suscrito i pagado en efectivo treinta aportaciones
7 de un mil sucres cada una i Jorge Marcelo Espinoza Marriott
8 ha suscrito i pagado en efectivo quince aportaciones de un
9 mil sucres cada una.- En consecuencia se ha pagado la totali-
10 dad del capital social.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- De confor-
11 midad con lo dispuesto en el artículo ciento siete de la Ley
12 de Compañía vigente, los otorgantes de esta e s c r i -
13 t u r a convienen en designar como Presidente de la compañía
14 que se constituye por esta escritura, Academia Naval Guaya-
15 quil Cía. Ltda., al socio Pedro Pita Pita para que ejerza
16 el cargo por el tiempo estipulado en estos estatutos.- Ade-
17 más la compañía designará dos Directores que acompañarán en
18 el giro económico i financiero de la compañía que serán de-
19 signados en la primera Junta General de Socios. El señor
20 Pita es ecuatoriano i domiciliado en esta ciudad de Guaya-
21 quil. ARTICULO DECIMO NOVENO.- La presente compañía desen-
22 volverá sus actividades i ajustará su conducta comercial i
23 legal a las cláusulas de estos estatutos pero en todo lo
24 que no se haya previsto, se aplicará las disposiciones de la
25 Ley de Compañías, el Código de Comercio i el Código Civil.
26 Usted señor Notario, agregue todas las cláusulas necesarias
27 para la completa validez jurídica del presente contrato.-
28 firmado) doctor Eithel Armando Terán.- Abogado.- Hasta aquí

I

NOTARIO-GUAYAS



Dr. Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

1 la minuta que queda elevada a escritura pública.-Dejo cons-
 2 tancia que los otorgantes se ratifican en todas y cada una
 3 de las declaraciones constantes en este instrumento.- Se
 4 agrega: los comprobantes de pago de los impuestos Fiscal
 5 de Timbres, Colegios Nacionales Aguirre Abad i Dolores Su-
 6 cre de esta ciudad i los certificados otorgados por la Je-
 7 fatura Provincial de Recaudaciones del Guayas. Yo, el Nota-
 8 rio doy fe que después de haberse leído, en alta voz, toda
 9 esta escritura a los comparecientes, éstos la aprueban y la
 10 suscriben conmigo el Notario en un solo acto. firmado) Pedro
 11 Pita Pita (09-026982 Guayaquil). firmado) Fco: Pita Pita -
 12 (09-0319359 Guayaquil). firmado) Jorge Carvajal (09-0330089
 13 Guayaquil).- firmado) Marcelo Espinoza M.El. Notario.- firma-
 14 do) "J. Jara Grau".-----
 15 Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas: Jorge Carvajal An-
 16 drade, a usted con todo respeto le solicita: Que se sirva
 17 certificarme al pie de la presente solicitud sobre el he-
 18 cho de no ser deudor al Fisco. Este certificado lo solicito
 19 para intervenir como socio en la constitución de una compa-
 20 ñía.- Hecho sírvase ordenar que se me devuelvan originales
 21 para hacer del mismo el uso mas conveniente.-Es justicia.
 22 firmado) Jorge Carvajal. Presentada el día de hoy marzo
 23 diecisiete de mil novecientos setenta y uno a las nueve y
 24 cuarenta i cinco minutos de la mañana. firma ilegible.---
 25 Jefatura de Recaudaciones del Guayas. Pase a los Depart-
 26 mentos de Estadística i Legal, para que una vez hechas las
 27 debidas verificaciones, pase al Departamento de Secretaría
 28 para que se conceda lo solicitado.- Guayaquil, marzo dieci-

I

1 siete de mil novecientos setenta y uno.-firmado) Gale Martí-
2 nez Franco.-Hay un sello.Proveyó i firmó el Decreto anterior
3 el señor Gale Martínez Franco, Jefe de Recaudaciones del Guay-
4 yas.- Guayaquil, marzo diecisiete de mil novecientos setenta
5 y uno. firmado ilegible.- Departamento de Estadística.-En
6 cumplimiento del decreto que antecede i revisado los archivos
7 de este Departamento. Certifico que el señor Jorge Fausto Car-
8 vajal Andrade, no es deudor del Fisco en esta Jefatura hasta
9 la presente fecha.- Guayaquil, dieciocho de marzo de mil no-
10 vecientos setenta i uno.Lo certifico.- firmado) Carlos Luis
11 Suárez Lecaro, Jefe de Notificación, Estadística i Archivo.
12 Departamento Legal.-De acuerdo a lo dispuesto por el señor
13 Gale Martínez, Jefe de Recaudaciones del Guayas i una vez re-
14 visado los archivos de este departamento certifico: que el
15 señor Jorge Fausto Carvajal Andrade, no tiene juicio alguno
16 pendiente de pago hasta la presente fecha. Guayaquil, marzo
17 dieciocho de mil novecientos setenta y uno.Lo certifico.-fir-
18 mado) Alsino Ramírez Estrada. Secretario. De conformidad con
19 los informes presentados por los Departamentos de Estadística
20 i Legal, el señor Jorge Fausto Carvajal Andrade, no es deu-
21 dor de impuestos a esta Jefatura de Recaudaciones hasta la
22 presente fecha.- Guayaquil, marzo dieciocho de mil novecientos
23 setenta y uno. firmado) Gale Martínez Franco, Jefe Provincial
24 del Guayas. Hay un sello.-----
25 Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas: Pedro Pita Pita, a
26 usted con el debido acatamiento le solicita: que se certifi-
27 que al pie de la presente el hecho de no ser deudor al Fis-
28 co.Hecho que sea, sírvase ordenar que se me devuelvan origi-

1 nales para hacer el uso mas conveniente, para celebrar escri-
 2 tura constitución compañía.- Justicia, etcétera.- firmado)
 3 Pedro Pita. Presentada el día de hoy marzo veintidós de mil
 4 novecientos setenta y uno a las nueve de la mañana. firmado
 5 ilegible. Jefatura de Recaudaciones del Guayas. Pase a los De-
 6 partamentos de Estadística i Legal, para que una vez hechas
 7 las debidas verificaciones, pase al Departamento de Secretaría
 8 para que se conceda lo solicitado.- Guayaquil, marzo veintidós
 9 de mil novecientos setenta y uno.- firmado) Galo Martínez
 10 Fránco, Jefe Provincial de Recaudaciones. Hay un sello.- Pro-
 11 veyó i firmó el Decreto anterior el señor Galo Martínez Fran-
 12 co, Jefe de Recaudaciones del Guayas. Guayaquil, marzo vein-
 13 tidós de mil novecientos setenta y uno. -firmado ilegible.-
 14 Departamento de Estadística. En cumplimiento del decreto que
 15 antecede i revisado los archivos de este Departamento Certifi-
 16 co que el señor Pedro Ricardo Pita Pita, no es deudor del Fis-
 17 co en esta Jefatura hasta la presente fecha.- Guayaquil, vein-
 18 tidós de marzo de mil novecientos setenta y uno.- Lo certifi-
 19 co.- firmado) Carlos Suárez Lecarb. Departamento Legal.- De
 20 acuerdo a lo dispuesto por el señor Galo Martínez, Jefe de
 21 Recaudaciones del Guayas i una vez revisados los archivos
 22 de este departamento Certifico: que el señor Pedro Ricardo
 23 Pita Pita no tiene juicio alguno pendiente de pago hasta la
 24 presente fecha.- Guayaquil, diecisiete de marzo de mil no-
 25 vecientos setenta y uno. Lo certifico .-firmado) Alsino Ramí-
 26 rez Estrada. Secretario.- De conformidad con los informes pre-
 27 sentados por los Departamentos de Estadística i Legal, el se-
 28 ñor Pedro Ricardo Pita Pita, no es deudor de impuestos a es-

GUAYAS
AQUILA



Dr.
de Jara Ctrau
NOTARIO 2do.
Guayaquil Ecuador

I

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ta Jefatura de Recaudaciones hasta la presente fecha.-Guayaquil, marzo veintidós de mil novecientos setenta y uno.firmado)Galo Nartínez Franco, Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas. Hay un sello.-----

Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas:Francisco Pita Pita a usted con el debido acatamiento le solicita: que se sirva certificar al pie del presente pedimento el hecho de no ser deudor al Fisco,-Hecho que sea, sírvase disponer la devolución de originales para hacer el uso mas conveniente,para celebrar escritura constitución compañía.- Es justicia.-

(firmado) Fco. Pita Pita.- Presentada el día de hoy marzo veintidós de mil novecientos setenta y uno a las cinco i cinco minutos de la tarde.firmado ilegible.-Jefatura de Recaudaciones del Guayas.Pase a los Departamentos de Estadística i Legal, para que una vez hechas las debidas verificaciones, pase al Departamento de Secretaría para que se conceda lo solicitado. Guayaquil, marzo veintidós de mil novecientos setenta y uno.firmado) Galo Martínez Franco.Jefe Provincial de Recaudaciones del Guayas. Hay un sello. Proveyó i firmó el Decreto anterior el señor Galo Martínez Franco, Jefe de Recaudaciones del Guayas.Guayaquil, marzo veintidós de mil novecientos setenta y uno. firmado ilegible.-Departamento de Estadística.En cumplimiento del decreto que antecede i revisado los archivos de este Departamento.Certifico que el señor Francisco Pita Pita, no es deudor del Fisco en esta Jefatura hasta la presente fecha. Guayaquil, veinte i tres de marzo de mil novecientos setenta y uno.-Lo certifico.-

(firmado) Carlos Suárez Lecaro.-Ventanilla número nueve".--

I

Departamento Legal.- De acuerdo a lo dispuesto por el señor
 Galo Martínez, Jefe de Recaudaciones del Guayas i una vez re-
 visados los archivos de este departamento. Certifico: que el
 señor Francisco Pita Pita, no tiene juicio alguno pendiente
 de pago hasta la presente fecha.- Guayaquil, marzo veinte
 tres de mil novecientos setenta y uno. Lo certifico.- firmado
 Alsino Ramírez Estrada. Secretario. De conformidad con los
 informes presentados por los Departamentos de Estadística y
 Legal, el señor Francisco Enrique Pita Pita, no es deudor
 de impuestos a esta Jefatura de Recaudaciones hasta la pre-
 sente fecha.- Guayaquil, marzo veintidós de mil novecientos
 setenta y uno. firmado) Galo Martínez Franco, Jefe Provincial
 de Recaudaciones del Guayas. Hay un sello.-----
 Señor Jefe de Recaudaciones del Guayas: Cap. Jorge Marcelo
 Espinoza Marriot, a usted atentamente solicito: se digne dis-
 poner que se me conceda al pie de la presente solicitud, cer-
 tificación respecto de si soy o no deudor del Fisco por cual-
 quier concepto. Hecho que fuere se me devuekva para fines le-
 gales.- Es justicia. p. Cap. Jorge Msrcelo Espinoza M.-firma
 ilegible . Presentada el día de hoy marzo veintiséis de mil
 novecientos setenta y uno, a las once y cuarenta i cinco mi-
 nutos de la mañana.- firmado ilegible.- Jefatura de Recauda-
 ciones del Guayas. Pase a los Departamentos de Estadística
 i Legal, para que una vez hechas las debidas verificaciones
 pase al Departamento de Secretaría para que se proceda lo so-
 licitado. Guayaquil, marzo veintiséis de mil novecientos se-
 tenta y uno. firmado) Galo Martínez Franco, Jefe Provincial
 de Recaudaciones del Guayas. Hay un sello.-----

82
 77
 76
 75
 74
 73
 72
 71
 70
 69
 68
 67
 66
 65
 64
 63
 62
 61
 60
 59
 58
 57
 56
 55
 54
 53
 52
 51
 50
 49
 48
 47
 46
 45
 44
 43
 42
 41
 40
 39
 38
 37
 36
 35
 34
 33
 32
 31
 30
 29
 28
 27
 26
 25
 24
 23
 22
 21
 20
 19
 18
 17
 16
 15
 14
 13
 12
 11
 10
 9
 8
 7
 6
 5
 4
 3
 2
 1

AGUILA



Dr.
 Cata Grau
 NOTARIO 2do.
 Guayaquil Ecuador

Proveyó i firmó el Decreto anterior el señor Galo Martínez

Franco, Jefe de Recaudaciones del Guayas .Guayaquil, marzo

veintiséis de mil novecientos setenta y uno, firmado ilegible.

-Departamento de Estadística, En cumplimiento del decreto

que antecede i, revisado los archivos de este Departamento

Certifico que el señor Jorge Espinoza Marriott no es deudor

del Fisco en esta jefatura hasta la presente fecha. Guayaquil,

veinte i seis de marzo de mil novecientos setenta y uno.-Lo

certifico.- firmado) Carlos Suárez Lecaro.-Ventanilla Número

nueve.- Departamento Legal.- De acuerdo a lo dispuesto por

el señor Galo Martínez, Jefe de Recaudaciones del Guayas y

una vez revisados los archivos de este departamento Certifi-

co que el señor Jorge Espinoza Marriott no tiene juicio al-

guno pendiente de pago hasta la presente fecha.- Guayaquil,

marzo treinta de mil novecientos setenta i uno. Lo certifico.

firmado) Alsino Ramírez Estrada.- Secretario.-De conformi-

dad con los informes presentados por los Departamentos de

Estadística i Legal, el señor Jorge Espinoza Marriott, no es

deudor de impuestos a esta Jefatura de Recaudaciones hasta

la presente fecha.- Guayaquil, marzo veintinueve de mil no-

vecientos setenta y uno, firmado: ilegible.

NUMERO: 8 7 3 2 7. Por cuatrocientos cincuenta i dos sures.

Colegio Nacional Aguirre Abad. COLECTURIA.- Recibí de Acade-

mia Naval la cantidad de cuatrocientos cincuenta i dos su-

res por concepto del impuesto a favor de los Colegios Agui-

rre Abad i Dolores Sucre . Dos por mil adicional a las es-

crituras públicas. Impuesto sobre la cuantía de doscientos

veintiséis mil sures .Guayaquil, abril cinco de mil nove-

82
72
62
52
42
32
22
12
02
91
81
71
61
51
41
31
21
11
01
9
8
7
6
5
4
3
2
1

1 cientos setenta y uno.- El Colector.- firmado) C.E.Flores
 2 Lozada. Notaría Segunda .Orden Número 5039.Hay un sello.
 3 uno-R 9 2 8 0 0 0.Abril cinco de mil novecientos setenta y
 4 uno.Ministerio de Finanzas.-Jefatura Provincial de Recauda-
 5 ciones de Guayas. Nombre: doctor Jorge Jara Grau. Por concep-
 6 to de Constitución de Compañía que otorga Academia Naval
 7 C.Ltda.Cuantía: doscientos veinte i seis mil sucres.CODIGO:
 8 Ciento un mil ciento treinta.- Rubro: Fiscales.-Valor: dos
 9 mil ciento cuarenta i seis sucres.CODIGO:ciento un mil cien-
 10 to treinta y tres.Rubro: A.Social.-Valor:doce sucres.-To-
 11 tal: dos mil ciento cincuenta i ocho sucres.Recibo para el
 12 contribuyente Unico Comprobante de Pago.- Jefe de Recau-
 13 daciones o Recibidor: firmado ilegible.-" Emmendado: con-
 14 tribuyente.- compañía.- ordinaria .-conjuntamente.- coman-
 15 dante.- Departamentos. cinco.- escritura.-



Dr.
 Jorge Jara Grau
 NOTARIO 2do.
 Guayaquil, Ecuador

18 SE OTORGO ANTE MI en fe de ello confiero esta T E R C E R A
 19 COPIA en siete fojas rubricadas por mí el Notario, que sello
 20 i firmo en esta ciudad de Guayaquil, a veintidós de diciem-
 21 bre de mil novecientos setenta y siete.

[Firma manuscrita]
 Notario

